



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0232-CU-2018
Piura, 08 de mayo de 2018

VISTO

Los expedientes N° 119-3000-18-8 (04 de mayo de 2018), presentado por el **Dr. Carlos Alberto Granda Wong**, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura. Los expedientes 28-3603-18-9 (23 de abril de 2018) y 77-3602-18-9 (07 de mayo de 2018) presentados por el **Ing. Teobaldo León García**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura. Expediente N° 45-3302-18-3 (24 de abril de 2018) presentado por el **Dr. José Alfredo Herrera Farfán**, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura y el expediente N° 1331-0101-17-9 (25 de abril de 2017) presentado por la alumna **Mayda Elizabeth Abad Criollo**, de la Facultad de Ciencias Contables Financieras – PROEDUNP Sullana; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 317-D-FA-UNP-18 de fecha 03 mayo de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 02 de mayo de 2018: "Aprobar las solicitudes de traslado de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía de los PROEDUNP – Chulucanas y Huancabamba, a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre académico I- 2018". Anexa al citado expediente 03 Declaraciones juradas de cada uno de los siguientes alumnos, las mismas que están debidamente firmadas por los mismos

N°	Apellidos y nombres	Promoción	PROEDUNP
01	Lozada Anastacio Spencer Zait	2012	Chulucanas
02	Alvarado Zurita Carmen Rosa	2013	Huancabamba
03	Ramírez Ladines Ronaldo Esmir	2017	Sullana

Que, con Resolución N° 073-C.FII-UNP-2018 del 20 de abril de 2018, se resolvió: Artículo 1.- Aceptar la reubicación a la Sede de Piura de la Facultad de Ingeniería Industrial, para el semestre académico 2018-1 a los siguientes alumnos de las Sedes de Chulucanas, Sechura y Sullana:

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias

1. Guaylupo Montero Juan Diego (Chulucanas)
2. Juárez Palma Hellen Katherine (Chulucanas)
3. Valladolid Palacios Luis Eleazer (Chulucanas)

Escuela Profesional de Ingeniería Industrial

4. Rivera Morey Jerry Rafael (Sechura)
5. Rivera Calopino José Alexander (Sullana)

Artículo 2.- Conceder a los recurrentes quince (15) días de plazo a partir de su notificación para que presente alguna observación, con respecto a la presente Resolución;

Que, con oficio N° 364-D.FII-UNP-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, transcribe el siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 04 de mayo de 2018 y que a la letra dice: "Aprobar la reubicación de los alumnos de la Sede de Chulucanas y Sullana a la Sede Central de Piura, cuya relación anexa al presente" (Relación de 18 alumnos);

Que, con oficio N° 210-2018-D.FCC.AA-UNP de fecha 24 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 023-2018-CF-FCCAA-UNP de fecha 24 de abril de 2018, acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 19 de abril de 2018: Artículo Único.- Ratificar los acuerdos de Comisión Académica de fecha 27 de marzo de 2018 y 17 de abril de 2018, que a la letra dice: Los Miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, aprueban la reubicación de Sede a la Facultad de Ciencias Administrativas – Piura, a partir del Semestre Académico 2018-I

N°	Apellidos y nombres	Sede origen	Sede reubicación
1	Bayona Chunga Kattia Rosita	Sechura	Piura
2	Curo Bayona July Katherine	Sechura	Piura
3	Ramos Córdova Eva del Rosario	Chulucanas	Piura
4	Sánchez Carrasco Nilson	Sullana	Piura

Que, con oficio N° 210-2018-D.FCC.AA-UNP de fecha 24 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, alcanza el fundamento con sustento adecuado, presentado por la señorita alumna Abad Criollo Mayda Elizabeth, sobre su solicitud de traslado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras del PROEDUNP – Sullana a la Sede Central. Anexa Declaración Jurada legalizada;

Que, con Oficio N° 646-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, la Vicerrectora Académica, eleva al Despacho Rectoral, las solicitudes de reubicación de Sedes, a fin que pase al Pleno de Consejo Universitario para su determinación. Asimismo, indica que las solicitudes de reubicación cuentan con acuerdo procedente de Consejo de Facultad, según expedientes 119-3000-18-8, 1331-101-17-9, 45-3302-18-3 y 28-3603-18-9;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0232-CU-2018
Piura, 08 de mayo de 2018

Que, el Estatuto 2014 de la UNP, establece en su artículo 22°: "De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. Por otro lado, establece en su artículo 174°: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura. Finalmente o precisa en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad 192.16. Aprobar los traslados internos y externos y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 13 de fecha 08 de mayo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los siguientes alumnos de las **Facultades de Agronomía, Ingeniería Industrial, Ciencias Administrativas y Ciencias Contables y Financieras de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP)** en las Sedes que se indican, y que detallo a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del semestre académico 2018-I:

N°	Apellidos y nombres	Facultad de:	Escuela Profesional	Sede
1	Lozada Anastasio Spencer Zait	Agronomía		Chulucanas
2	Alvarado Zurita Carmen Rosa	Agronomía		Huancabamba
3	Ramírez Ladines Ronaldo Esmir	Agronomía		Sullana
4	Guaylupo Montero Juan Diego	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
5	Juárez Palma Helen Katherine	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
6	Valladolid Palacios Luis Eleazer	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
7	Rivera Morey Jerry Rafael	Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Sechura
8	Rivera Calopino José Alexander	Ingeniería Industrial	Ingeniería Informática	Sullana
9	Barreto Sembra Carmen del Rosario	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
10	Calle Quispe Víctor Yeyson	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
11	Condolo Macavilca Lizbeth Adamar	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
12	Flores Carreño Yohaira del Jesús	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
13	García Pozo Richard Kevin	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
14	González Cruz Indira Yadira	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
15	Carrasco Ochoa Melina Esperanza	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
16	Nima Villaseca Walter Gabriel	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
17	Olivares Godos Mxy Elizabeth	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
18	Palacios Arraiza Dolina	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
19	Rivas Adrián Evelyn Madeleyne	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
20	Rojas Juárez Alexandra Paola	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
21	Sarango Rivas Ronald Fabián	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
22	Sernaqué Domínguez María Viviana	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
23	Silva Cruz Yanina Beatriz	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
24	Suyón Valdéz Aurea Margoth	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
25	Valladolid Yariequé Fabián Aldair	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
26	Winchonlong Juárez Winston Churchy	Ingeniería Industrial	Ing. Agroind. e Ind. Alim.	Chulucanas
27	Bayona Chunga Kattia Rosita	Ciencias Administrativas		Sechura
28	Curo Bayona July Katherine	Ciencias Administrativas		Sechura
29	Ramos Córdova Eva del Rosario	Ciencias Administrativas		Chulucanas
30	Sánchez Carrasco Nilson	Ciencias Administrativas		Sullana
31	Abad Criollo Mayda Elizabeth	Ciencias Contables y Financieras		Sullana

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR, VR.ACAD.DGA, OCP, INTs(31), OCRCA, FA, FI, FCCAA, FCCCF, CIT, OCI, PROEDUNP(SULLANA, SECHURA, CHULUCANAS, HUANCABAMBA), ARCHIVO(2)
48 copias



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL